ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META

NIT: 800079035 - 1

1011 - SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE INVERSION			
NÚMERO DE REGISTRO	RES .2024003808	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOV.29.2024
NÚMERO DE CDP	DIS.2024003284		
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. CONTRATO / RESOLUCIÓN	1432
BENEFICIARIO	900.114.992 - CORPORACIÓN PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL GES " C		
CONCEPTO DEL REGISTRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES A LAS QUE SEA INVITADO.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	$ 80.792.334,00	SON. OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR	AC-1-33-CULTURA
PROGRAMA	AC-1-3301-PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)
SUBPROGRAMA	AC-1-3301-1603-ARTE Y CULTURA
PROYECTO	2021505680045 - APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.- 33 - CULTURA- 3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	1027-1.2.4.3.02 - SGP-P GRAL-CULTURA
PRODUCTO MGA	3301073 - SERVICIO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
PRODUCTO CPC	96210 - SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCÉNICAS
VALOR FUENTE	$ 80.792.334,00

FIRMA RESPONSABLES	
ELABORADO POR:	REVISADO POR:
UNDA RODRIGUEZ BENJAMIN TECNICO OPERATIVO	ALFONSO PERALTA ELBA DE JESUS JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO

Con la suscripción del presente documento, el ordenador de gasto o su delegado certifica que la programación presupuestal del proyecto ha sido validada y corresponde a la normatividad aplicable, y comprende a plenitud su responsabilidad por cualquier error formal o sustancial que se presente en el documento (artículo 57 ley 1952 de 2019).